



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 17874, que contiene entre otros, la Nota Informativa N° 2616-OL-J-HNAL-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 621-GGM-UA-OL-HNAL-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2025/OEA/HNAL de fecha 28 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2025/OEA/HNAL de fecha 28 de noviembre de 2025, resolvió lo siguiente: **ARTÍCULO 1º: ACEPTAR**, la donación otorgado por el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE), a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), con la finalidad que sea destinado a la Unidad de Desarrollo y Capacitación de Recursos Humanos de la Oficina de Personal. **ARTÍCULO 2º: APROBAR** el alta contable y patrimonial, por la causal de "Aceptación de donación", una (01) computadora, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, conforme a lo establecido en el Informe técnico N° 036-2025-HNAL-OL-UPC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva. **ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Logística, a la Unidad de Almacén y a la Unidad de Control Patrimonial para que efectúen las gestiones de su competencia. **ARTÍCULO 4º: AGRADECER**, al Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE), por la donación a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. **ARTÍCULO 5º: DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo en el portal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<https://www.gob.pe/hospitalloayza>). " (sic);

Que, asimismo, en la resolución antes citada, se resolvió lo siguiente: **ARTÍCULO 2º: APROBAR** el alta contable y patrimonial, por la causal de "Aceptación de donación", una (01) computadora, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, conforme a lo establecido en el Informe técnico N° 036-2025-HNAL-OL-UPC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva. (sic);

Que, con la Nota Informativa N° 2616-OL-J-HNAL-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica que se verifica un error material en la cuenta contable consignada en el Anexo N° 01 de La Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2025-OEA/HNAL de fecha 28 de noviembre de 2025, por lo que, solicita disponga la subsanación del mismo, en el extremo de su RESOLUCIÓN, debiendo ser: **9105.0301**;

Que, por lo antes mencionado, corresponde la emisión del acto resolutivo rectificando el error advertido;

Que, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 212.1, del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" (sic);

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error deber ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que por consiguiente no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto

no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo. (...)¹;

Que, resulta procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido al emitir la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2025-OEA/HNAL en el Anexo 1, considerando que al hacerlo no se modifica ni se altera el contenido ni la parte sustancial del acto administrativo; además, de no lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 y numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, y con las facultades delegadas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 001-2025-HNAL/DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR con efecto retroactivo al 28 de noviembre de 2025, el error material contenido en el Anexo N° 01 de La Resolución Directoral Ejecutiva N°188-2025-OEA/HNAL de fecha 28 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

DICE:

Se Resuelve:

Anexo N° 01 (...) SUB CUENTA: 9105.0303 (...);

DEBE DECIR:

Se Resuelve:

Anexo N° 01 (...) SUB CUENTA: 9105.0301 (...);

ARTÍCULO 2°. - MANTENER vigente la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2025-OEA/HNAL de fecha 28 de noviembre de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo en el portal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<https://www.gob.pe/hospitalloayza>)."

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Abg. Cesar Humberto Abrill Arredondo
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

CHAA/ecom
C.C.
• Archivo.

¹ MORON URBINA, Juan Carlos "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.